

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 529/2017 emitida el 10 de noviembre de 2017.



<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No. 5-VII-46-12</p>
<p>Razón social TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.</p>		<p>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007721</p>
<p>Representante Legal y Domicilio ING. ENRIQUE ANDRÉS OSUNA WESTRUP Calle Amores No. 1733, Depto. A 102 Col. Del Valle 01034 Delegación Benito Juárez, Ciudad de México Tel. 01 (55) 55 34 55 60</p>		<p>Ciudad de México, a 28 SEP 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"</p>

VISTO su escrito ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 27 de febrero de 2017 con número de bitácora 09/HS-1024/02/17, mediante el cual su representada solicita modificación a la Autorización No. 5-VII-46-12, emitida por esta Dirección General para el confinamiento de residuos peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Km 106 + 300 de la Carretera Federal No. 57 Saltillo Monclova en el Predio Las Coloradas, Municipio Ramos Arizpe, en el Estado de Coahuila, y

RESULTANDO

I. Que con fecha 24 de octubre de 2012, esta Dirección General expidió a su representada la Autorización No. 5-VII-46-12 con número de oficio DGGIMAR.710/007662 para el confinamiento de residuos peligrosos, con vigencia de 25 años.

Que la empresa en su solicitud de Autorización presentó la siguiente información:

- Copia simple de la identificación oficial del representante legal.
- Copia simple del poder del representante legal.
- Copia simple del Acta Constitutiva de la empresa.
- Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes de la empresa.
- Copia simple del comprobante de domicilio.
- Copias simples de los oficios de las resoluciones de las autorizaciones y modificaciones en materia de impacto ambiental para el Centro Integral para el manejo, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos industriales y peligrosos (CIMARI) Unidad San Andrés.



0042549



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 5-VII-46-12
Razón Social TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007721

- SGPA/DGIRA.DDT.919.05 de fecha 24 de agosto de 2005.
- SGPA/DGIRA.DDT.1010.06 de fecha 7 de junio de 2006.
- SGPA/DGIRA.DDT.0748.06 de fecha 20 de abril de 2006.
- SGPA/DGIRA.DDT/1473/07 de fecha 29 de junio de 2007.
- SGPA/DGIRA.DDT/8636/10 de fecha 9 de diciembre de 2010.
- SGPA/DGIRA.DDT/0565 de fecha 19 de enero de 2012.
- SGPA/DGIRA.DDT.7119 de fecha 5 de septiembre de 2012.
- Copias simples de las autorizaciones de cambio de uso de suelo:
 - SGPA-UARN/1627/COAH/2005 de fecha 10 de octubre de 2005.
 - SGPA-UARN/526/COAH/2006 de fecha 19 de junio de 2006.
 - SGPA-UARN/0311/COAH/2010 de fecha 16 de marzo de 2010.
 - SGPA-UARN/1080/COAH/2012 de fecha 25 de julio de 2012.
- Planos de 60 x 90 centímetros de:
 - Proyecto ejecutivo de la planta en su conjunto.
 - Constructivos de las fosas de tratamiento y almacenamiento de residuos peligroso a granel.
 - Área de almacenamiento de residuos peligrosos en recipientes.
 - Área de tratamiento de residuos peligrosos.
 - Constructivos de las celdas de disposición final de residuos peligrosos.
- Procedimientos para el tratamiento previo al confinamiento de residuos peligrosos:
 - Oxidación química.
 - Macro-encapsulado.
 - Oxido-reducción.
 - Co-procesamiento.
 - Hidrólisis alcalina y ácida para residuos clorados y residuos persistentes a concentraciones menores a 50,000 ppm y cualquier residuo peligroso.
 - Micro-encapsulado.
 - Estabilización de líquidos contaminados con hidrocarburos y metales pesados.
 - Neutralización, estabilización y encapsulado de residuos ácidos y alcalinos.
 - Aprovechamiento de licores ácidos gastados de procesos de decapado de lámina y placa.



0042550



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 5-VII-46-12
Razón Social TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007721

- Destrucción fiscal de partes automotrices de maquila y de plantas armadoras consideradas peligrosas.
 - Almacenamiento temporal de residuos peligrosos en recipientes y a granel.
 - Métodos de muestreo interno a los residuos peligrosos.
 - Confinamiento o disposición final de residuos peligrosos.
 - Diagramas de flujos de los procedimientos de tratamiento previo al confinamiento de los residuos peligrosos.
 - Programa de capacitación del personal involucrado.
 - Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes.
 - Programa de verificación y conservación de maquinaria y equipos.
 - Estudio de vulnerabilidad.
 - Protocolo de pruebas para el tratamiento previo al confinamiento de residuos peligrosos órgano-clorados y compuestos orgánicos persistentes mediante el proceso de hidrólisis alcalina y ácida.
 - Copia simple de la póliza de fianza (prórroga).
 - Pago de derechos.
- II. Que con fecha 15 de abril de 2015, esta Dirección General mediante oficio No. DGGIMAR.710/003416 ratificó autorizar el tratamiento por hidrólisis de los residuos que sean o contengan compuestos orgánicos persistentes (COP's), compuestos órgano clorados (tales como bifenilos policlorados, cloro hidrocarburos pesados y ligeros, entre otros, hasta concentraciones de 50,000 partes por millón).
- III. Que con fecha 27 de febrero de 2017, mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General y registrado con número de bitácora 09/HS-1024/02/17, su representada comparece ante esta autoridad para solicitar la modificación de la Autorización No. 5-VII-46-12 que consiste en: Incorporar las fosas de tratamiento M1 y M2 con capacidad de 47.5 toneladas cada una; una fosa de emergencia ambiental con capacidad de 1,500 toneladas; las fosas H5 y H6 con capacidad de 400 toneladas cada una, así como 4 fosas de almacenamiento de agua tratada y el proceso de tratamiento de estabilización de lámparas fluorescentes.
- IV. Que con fecha 23 de junio de 2017, mediante oficio No. DGGIMAR.710/0005172 esta Dirección General le solicitó a la empresa información faltante para continuar con la evaluación de su solicitud de modificación de la Autorización No. 5-VII-46-12.
- V. Que con fecha 20 de julio de 2017, mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General registrado con número de documento DGGIMAR-01658/1707 la empresa presentó la información faltante solicitada con fecha 23 de junio de 2017.
- VI. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que la empresa en su solicitud de modificación presentó y que integra el expediente bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:



0042551



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 5-VII-46-12
Razón Social TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007721

- Formato del trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, a través del formato FF-SEMARNAT-093.
- Copia simple del acta constitutiva de la empresa.
- Copia simple del poder notarial del representante legal.
- Copia simple de la identificación oficial del solicitante.
- Resolutivo en materia de impacto y riesgo ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06984 de fecha 19 de septiembre de 2016, expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual se autorizó modificaciones al proyecto denominado "Centro Integral para el Manejo, Tratamiento, aprovechamiento y Disposición Final de Residuos Industriales y Peligrosos (CIMARI) Unidad San Andrés".
- Copia simple de la póliza de fianza No. 2932-02497-0 emitida por la Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA.
- Copia del pago de derechos.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), 5º, fracción V, 50, fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que una vez analizada la información presentada en la solicitud de modificación SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligroso, con número de bitácora 09/HS-1024/02/17, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR a la empresa el tratamiento, aprovechamiento, co-procesamiento y/o posterior confinamiento de los siguientes residuos peligrosos: Lodos resultantes del tratamiento de agua industrial, con más del 30% de humedad; Arenas y carbón descartados y desechados del sistema de filtrado en planta de tratamiento de agua; Productos químicos agotados no biodegradables utilizados en sistemas de tratamientos de aguas; Filtros de aire descartados y desechados de sistemas de ventilación industrial e institucional; Lodos de sistema de fosfatizado de metales; Lodos del sistema de galvanoplastia; Lodos resultantes de procesos industriales con contenido principal de sulfato y carbonato de calcio; Lodos resultantes de procesos industriales con contenido principal de hidróxidos de



0042552



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 5-VII-46-12
Razón Social TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007721

calcio; Residuos de la fabricación de balatas y clutches automotrices; Residuos con azufre y/o sulfuros; Escorias de fundición de aluminio, zinc y cobre; Productos polimerizados caducos o fuera de especificaciones de la industria de los plásticos; Polímeros caducos o fuera de especificaciones de la industria de pegamentos y pinturas; Residuos resultantes de la limpieza de partes metálicas con chorro de arena o con granalía metálica; Lodos de arena sílice con contenido de metales resultantes de la industria del vidrio; los residuos resultantes de la fabricación de cinescopios y artículos de vidrio; Residuos desechados del proceso de curtido de pieles y cueros en tenerías; Residuos líquidos y lodos resultantes de la fabricación de papel y cartón; Escorias de fundición de hierro gris y sus aleaciones; Arenas y escorias de la fundición del hierro y acero; Residuos y pedacería de láminas o tubos, placas y aislamientos a base de asbesto; Residuos y pedacería en forma de colcha, placa, media caña, etc. de aislamientos a base de fibra de vidrio; Residuos y pedacería en forma de colcha, placa, media caña, etc. de aislamiento a base de lana mineral; Reactivos químicos obsoletos, fuera de especificación y/o agotados; Jales del tratamiento de minerales, contaminados con reactivos clasificados como peligrosos; Partes automotrices obsoletas fuera de especificaciones procedentes de maquiladoras y de plantas armadoras para su destrucción fiscal; Residuos y materiales procedentes de maquiladoras para su destrucción fiscal; Circuitos impresos de plástico con componentes electrónicos a base de sílice, cobre, plata y estaño; Residuos conteniendo cianuros; Residuos de productos para preservación de madera; Cenizas; Lodos y suelos contaminados con metales pesados; Productos farmacéuticos caducos, fuera de especificación en su presentación original inviolable (cuya disposición final sea exigida por el sector salud, sin condición de biológico infecciosos); Productos alimenticios caducos, fuera de especificación o contaminados (cuya disposición sea exigida por el sector salud); Sólidos contaminados (trapos, estopas, toallas, papel, filtros de papel, ropa de trabajo) provenientes de fábricas y talleres (siempre que no sean valorizables por el generador); Pilas de desecho no reciclable que sean utilizadas en equipo electrónico y eléctrico envasadas en recipientes sellados; Licores ácidos procedentes de la industria metal mecánica en el proceso de decapado químico; Resinas de intercambio iónico; Solución de líquidos contaminados con metales pesados; Soluciones gastadas de acabo de metales (galvanoplastia, latonado, cadmizado, cromado, etc.); Productos químicos caducos o fuera de especificación (siempre que no sean valorizables por el generador); Lodos y escorias provenientes de hornos de fundición de metales; Arenas y polvos de colectores del proceso de fundición de metales; Residuos que se generan de la elaboración de baterías; Lodos y tierras provenientes de emergencias ambientales contaminados con metales pesados y residuos con contenido de hidrocarburo (limitado para aquellos residuos que no sean susceptibles de ser valorizados por el generador); Residuos peligrosos líquidos corrosivos ácidos (tales como ácido clorhídrico, ácido nítrico, ácido sulfúrico, ácido fosfórico, entre otros); Líquidos corrosivos alcalinos (tales como: hidróxido de sodio a diferentes concentraciones, sosas gastadas o usadas, entre otros); Líquidos contaminados con hidrocarburos (tales como cualquier líquido mezclado con algún material peligroso limitado a aquellos que no son valorizables por el generador); Residuos líquidos provenientes del acabado de metales; Soluciones de enfriamiento consideradas peligrosas; Líquidos provenientes de maquinado de piezas metálicas; Sólidos y materiales contaminados con plaguicidas que sean o contengan Compuestos Orgánicos Persistentes (COP'S); Plaguicidas caducos que sean o contengan Compuestos Orgánicos Persistentes (COP'S); Plaguicidas con sustancias tóxicas que no sean consideradas Compuestos Orgánicos Persistentes (COP'S); Suelos, lodos y semisólidos



0042553

Av. Ejército Nacional No. 224 Col. Anahuac C.P. 11320, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel. (55) 54 00 10 en www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 5-VII-46-12
Razón Social TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007721

contaminados con plaguicidas o sustancias tóxicas que sean o contengan Compuestos Orgánicos Persistentes (COP'S); Suelos, lodos y semisólidos contaminados con plaguicidas o sustancias tóxicas que no sean o contengan Compuestos Orgánicos Persistentes (COP'S); Compuestos órgano-clorados (tales como: Bifenilos Policlorados, cloro-hidrocarburos pesados y ligeros, entre otros hasta concentraciones de 50,000 partes por millón). Dicha actividad se realiza en las instalaciones de la planta ubicada en Km 106 + 300 de la Carretera Federal No. 57 Saltillo Monclova en el Predio Las Coloradas, Municipio Ramos Arizpe, en el Estado de Coahuila, mediante el siguiente proceso:

Los residuos peligrosos líquidos corrosivos ácidos (tales como: cloro licuado, ácido clorhídrico, ácido nítrico, ácido sulfúrico, ácido fosfórico, entre otros) y líquidos corrosivos alcalinos (hidróxido de sodio a diferentes concentraciones, sosas gastadas, agotadas o usadas en cualquier concentración, entre otros), podrán ser utilizados como residuos para co-procesamiento en los diferentes procesos de tratamiento autorizados previo al confinamiento.



0042554

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, C.P. 11270, Dirección Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel. (55) 54 40 00 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 5-VII-46-12
Razón Social TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007721

Tratamiento de residuos peligrosos. Los procesos de tratamiento previos al confinamiento de residuos peligrosos se realizan de manera individual o combinada como un tren integral que garantice la eliminación de la humedad, neutralizarlos o estabilizarlos, la selección del tratamiento a seguir depende de la naturaleza, concentración del contaminante y su estado físico para lograr su solidificación para su posterior confinamiento en las celdas. Se cuenta con 2 fosas M1 y M2 de 47.5 m³ de capacidad cada una para el tratamiento de residuos peligrosos.



0042555

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel: (55) 54 16 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 5-VII-46-12
Razón Social TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007721

mediante una excavadora se adicionan a los residuos agentes oxidantes o reductores (permanganato de potasio, peróxido de hidrógeno, sulfuro de sodio, sulfato ferroso, cloruro férrico, perbromato de potasio, nitrito de sodio, cloruro estañoso, tiosulfato de sodio, nitrato cérico, sal de Mohur) se mezcla y homogeneiza dejándose en reposo aproximadamente de 4 a 8 horas, se toma una muestra y se confirma la efectividad del tratamiento para enviarse a confinamiento en las celdas.

Procesos de Co-procesamiento de residuos peligrosos.- Este se realiza en la planta neutralizadora en donde los residuos alcalinos o ácidos se integran ambientalmente seguros en el proceso como un insumo en la reacción de neutralización mediante agitación por medio de un motor reductor, si se trata de un residuo ácido se adiciona complementariamente cal hidratada o escamas de hidróxido de sodio, o si es alcalino, como las sosas agotadas o usadas, se le adiciona ácido sulfúrico y/o ácido clorhídrico, una vez terminada la reacción se separa el líquido del lodo,



0042556



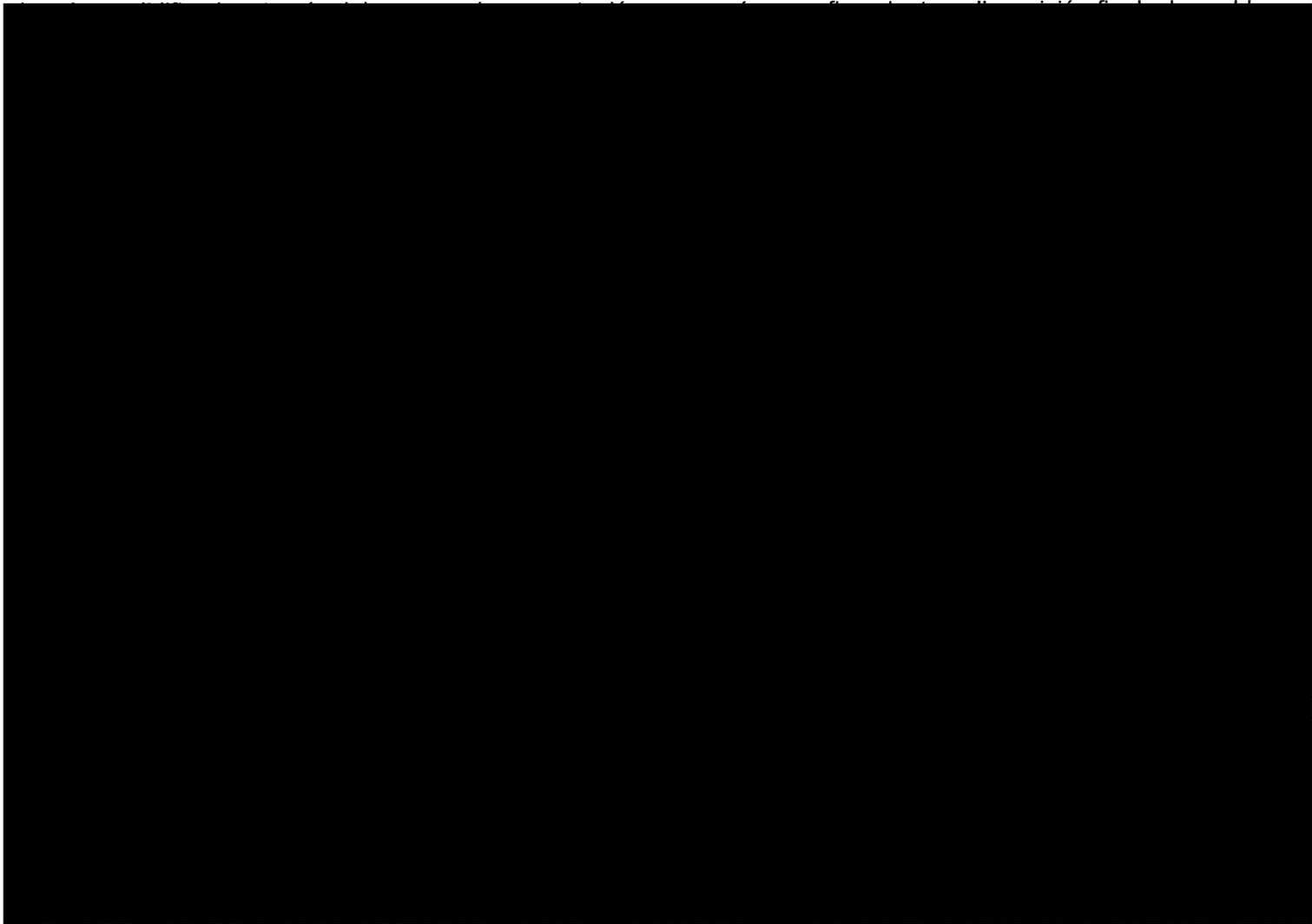
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 5-VII-46-12
Razón Social TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007721



caso de detectar exceso de humedad se procede a aplicar el proceso de solidificación del residuo, posteriormente se envía por medio de camiones a la celda de disposición final.



0042557



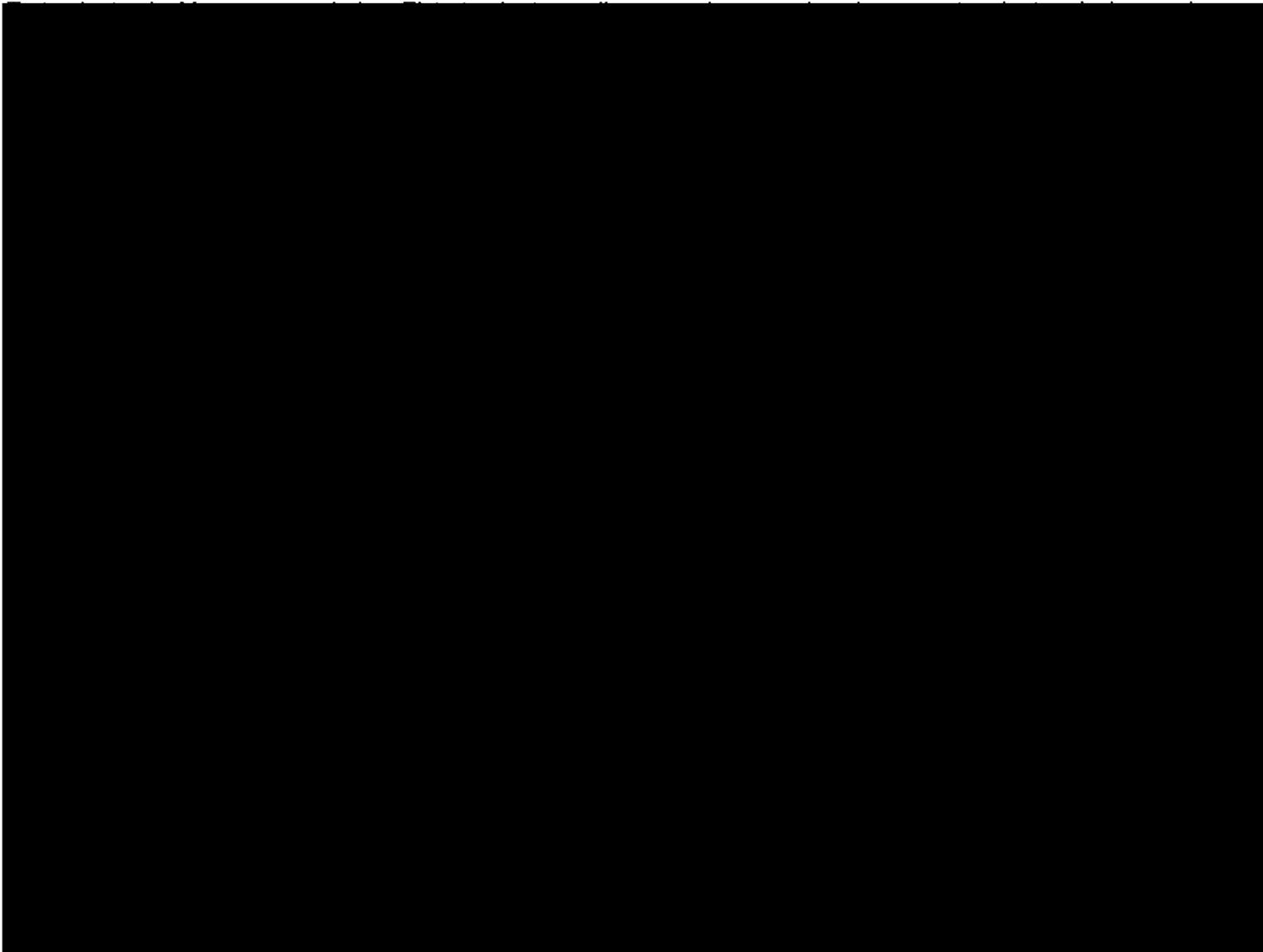
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 5-VII-46-12
Razón Social TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007721



0042558



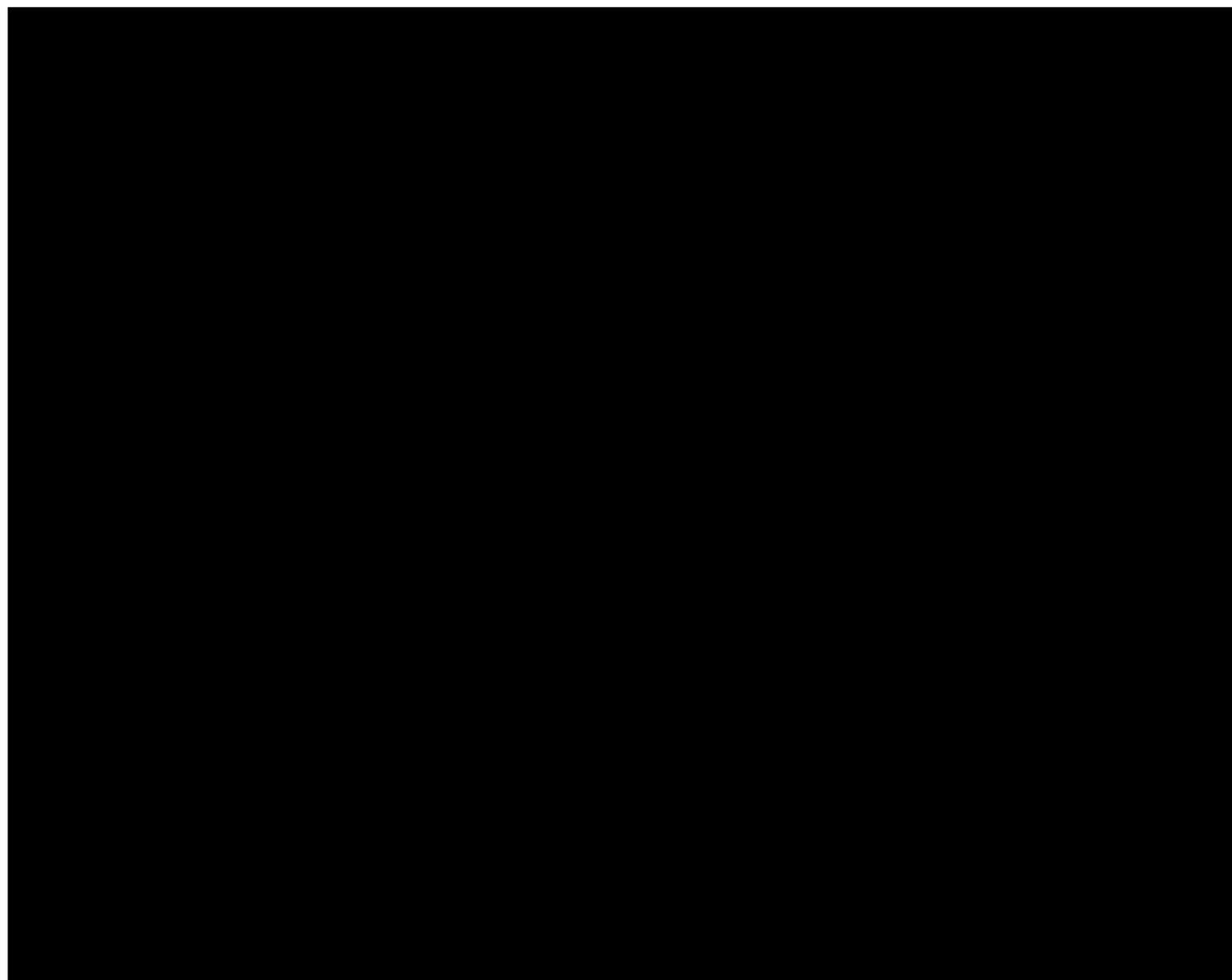
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 5-VII-46-12
Razón Social TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007721



0042559



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 5-VII-46-12
Razón Social TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007721



Procedimiento de confinamiento o disposición final de los residuos peligrosos.- Una vez tratados los residuos de los diferentes procesos antes mencionados se reciben en las celdas, para lo cual se registran las coordenadas para su ubicación, los residuos recibidos en las celdas se moverán por medio de montacargas de 2 toneladas de capacidad entre cada nivel de contenedores confinados y en su perímetro se colocará una capa de arcilla para hacer más segura la operación, en el caso de los residuos recibidos a granel en la celda se deberá de colocar de acuerdo a la guía de



0042560

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11020, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel. (55) 54 00 00 (6) www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 5-VII-46-12
Razón Social TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007721



Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el confinamiento de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de tratamiento, aprovechamiento, co-procesamiento y/o posterior confinamiento de éstos, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia al 24 de octubre de 2037**, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, fracción I del Reglamento de la LGPGIR, y 9°, párrafo segundo de la LFPA.
3. En caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
4. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
5. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.



0042561



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 5-VII-46-12
Razón Social TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007721

- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- Las violaciones a los preceptos establecidas serán sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en el artículo 106 de la LGPGIR, así como en el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal, respectivamente.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
- El incumplimiento a cualquiera de éstos y de la normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que aplicarán, conforme a lo establecido en los artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.
- La presente Autorización sustituye y cancela a la Autorización No. 5-VII-46-12 otorgada por esta Dirección General mediante oficio No. DGGIMAR.710/007662 de fecha 24 de octubre de 2012.**
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.



0042562



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 5-VII-46-12
Razón Social TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007721

- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- Su representada al cierre de sus operaciones, deberá extender por un término de 20 años la póliza de fianza para cubrir los daños que pudieran ocasionarse por la contaminación del sitio, en cumplimiento al artículo 82, cuarto párrafo de la LGPGIR.
- Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- Los residuos peligrosos no podrán permanecer en las áreas de almacenamiento en recipientes, a granel o en las áreas de tratamiento por más de seis meses a partir de la fecha de su ingreso y de la notación de ingreso en la bitácora correspondiente, en cumplimiento al artículo 56, segundo párrafo de la LGPGIR.
- No podrá almacenar residuos no peligrosos dentro de las instalaciones destinadas para el almacén y tratamiento de residuos peligrosos.
- Su representada es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.
- De acuerdo a lo establecido en el artículo 67, fracciones II, III y IV de la LGPGIR, su representada no podrá llevar a cabo las siguientes actividades:
 - Confinar residuos líquidos o semisólido sin que hayan sido sometidos a tratamientos para eliminar la humedad, neutralizarlos o estabilizarlos y lograr su solidificación, de conformidad con las disposiciones de la LGPGIR y demás ordenamientos aplicables.
 - Confinar compuestos orgánicos persistentes como los bifenilos policlorados, los compuestos hexaclorados y otros, así como de materiales contaminados con éstos, que contengan concentraciones superiores a 50 partes por millón de dichas sustancias, y la dilución de los residuos que los contienen con el fin de que se alcance este límite máximo.
 - Confinar en el mismo lugar o celda, residuos peligrosos incompatibles o en cantidades que rebasen la capacidad instalada.
- Deberá evitar la mezcla de residuos peligrosos con otros materiales o residuos, cuando éstos no sean parte de los procedimientos de tratamiento previo al confinamiento, para no contaminarlos y no provocar reacciones que puedan poner en riesgo la salud, el ambiente o los recursos naturales en cumplimiento al artículo 54 de la LGPGIR.
- Deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.



0042563



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 5-VII-46-12
Razón Social TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007721

- El proceso de tratamiento de residuos peligrosos debe contar con un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
- El operador responsable del sistema de tratamiento debe mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - Fecha de tratamiento.
 - Tipo y cantidad de residuos a tratar.
 - Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
 - Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.
- Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
- Deberá conservar la copia física o digital de los manifiestos de residuos peligrosos que le corresponde por un periodo de 20 años posteriores al cierre de sus operaciones en cumplimiento al artículo 75, fracción II del Reglamento de la LGPGIR.
- Los residuos peligrosos que sean o contengan compuestos orgánicos persistentes (COP's), compuestos órgano-clorados (tales como bifenilos policlorados, cloro-hidrocarburos pesados y ligeros, entre otros, hasta concentraciones de 50,000 partes por millón) previo a su tratamiento por hidrólisis deberán ser sometidos a un proceso de trituración, con la finalidad de lograr mayor eficiencia en la aplicación de dicho tratamiento.
- Deberá tomar una muestra simple por cada lote de 200 toneladas de material tratado y realizar una muestra compuesta semestral, de acuerdo al número de muestras tomadas por los lotes tratados durante este periodo, analizar dicha muestra y presentar los resultados a esta Dirección General de forma semestral. El muestreo y análisis antes mencionados deberán llevarse a cabo a través de un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. y aprobado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- Los residuos una vez tratados y que la concentración sea menor a 50 partes por millón (ppm) deberán ser enviados a las celdas de confinamiento en las instalaciones de su planta.
- Deberá cumplir con cada una de las condiciones de operación establecidas en el artículo 99 del Reglamento de la LGPGIR.



0042564



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 5-VII-46-12
Razón Social TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007721

19. Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos, deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
20. En caso de que por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
21. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
22. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
23. Deberá dar cumplimiento durante la operación del área de tratamiento y confinamiento de residuos peligrosos, así como para los residuos y emisiones generados por dicha actividad, con lo indicado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-055-SEMARNAT-2003, NOM-056-SEMARNAT-1993, NOM-057-SEMARNAT-1993 y NOM-058-SEMARNAT-1993.
24. En el caso de que ocurra una emergencia ambiental por derrame o fuga de residuos peligrosos en el área de almacenamiento o tratamiento y que cause contaminación del suelo y subsuelo, deberá presentar el Programa de Remediación de conformidad a lo señalado en el artículo 135 del Reglamento de la LGPGIR.
25. Deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos tratados, los residuos generados del proceso de tratamiento, así como de aquellos generados por las actividades propias de la empresa del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
26. La información que reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la de la bitácora.
27. Las empresas a las que se les dará el servicio de confinamiento de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos.
28. En el sitio sólo podrá tratar y disponer los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, para poder realizar el tratamiento y disposición final de algún otro residuo peligroso diferente a los indicados en esta Autorización, deberá solicitarlo por escrito a esta Dependencia para que determine lo procedente.
29. Deberá realizar cabalmente los análisis establecidos en el procedimiento para los muestreos internos presentado en su solicitud para la determinación de la procedencia o no de un tratamiento de los residuos recibidos previo a su confinamiento, teniendo en todo momento dentro de las instalaciones y disponible para la autoridad competente, el



0042565

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, C.P. 11300, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel: (55) 54 90 00 (ó) www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 5-VII-46-12
Razón Social TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007721

registro de los resultados de los análisis, los resultados de los límites obtenidos y los criterios utilizados.

30. Cuando lo indicado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-055-SEMARNAT-2003, NOM-056-SEMARNAT-1993, NOM-057-SEMARNAT-1993 y NOM-058-SEMARNAT-1993, que no han sido actualizadas y contravenga lo señalado en la LGPGIR y su Reglamento que por sus características establecidas de construcción y operación de las celdas representen un riesgo para prevenir y reducir la posible migración de los contaminantes de los residuos fuera de la celdas, deberá acatar lo señalado en el instrumento jurídico de mayor jerarquía, para lo cual podrá solicitarlo por escrito a esta Dirección General, para indicarle lo procedente.
31. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
32. En el caso de que decida cerrar las operaciones de confinamiento de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Km. 106 + 300 de la Carretera Federal No. 57 Saltillo Monclova en el predio de Las Coloradas en el Municipio de Ramos Arizpe en el Estado de Coahuila deberá avisar por escrito a esta Dirección General un año antes del cierre de operaciones, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la LGPGIR.
33. Treinta días hábiles antes del cierre del confinamiento controlado de residuos peligrosos, ubicado en el Km. 106 + 300 de la Carretera Federal No. 57 Saltillo Monclova en el predio de Las Coloradas en el Municipio de Ramos Arizpe en el Estado de Coahuila, deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la LGPGIR, para lo cual deberá proporcionar a la SEMARNAT la siguiente información:
- Conformación final de la cobertura superficial de cada celda, que incluya pendientes, taludes, límites del predio, cercas, instalaciones, características de la cobertura final del cierre, drenajes superficiales e interiores, así como la infraestructura para control del lixiviado;
 - Reporte de ubicación y contenido de los residuos peligrosos que se hayan depositado en cada una de las celdas;
 - Conformación final de la cobertura de cada una de las celdas;
 - Altura y volumen final de cada celda;
 - Descripción de medidas para monitorear las aguas superficiales;
 - Descripción de medidas para monitorear, controlar y tratar los lixiviados y gases;
 - Descripción de medidas para controlar las infiltraciones pluviales que incluya los periodos de monitoreo de acuerdo con los registros históricos; y
 - Acciones calendarizadas de mantenimiento para todas las instalaciones del sitio de disposición final, incluyendo la cobertura superficial de las celdas, así como de las instalaciones complementarias que se usen



0042566



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAEM60502711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 5-VII-46-12
Razón Social TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007721

posteriormente al cierre, por un periodo de 20 años.

- IX. La información anterior se actualizará al momento del cierre. A la información actualizada se anexará un listado de todos los residuos peligrosos confinados y su localización, copia simple de los documentos que amparen los seguros o garantías económicas otorgadas por el responsable del confinamiento para cubrir los trabajos de monitoreo y mantenimiento del confinamiento controlado por un periodo de 20 años.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la LGPGIR.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE LA DIRECTORA DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/007434 de fecha 22 de septiembre de 2017, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

LIC. MARINÉS HURTADO CÁRDENAS

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila.
Lic. Raúl Javier González Valdés.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila.
Lic. Marinés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
Subdirección de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/HS-1024/02/17
DGGIMAR-01658/1707



0042567

MHC/MMM

